



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 09 NOV. 2022

Rad. No. 1100140030-05-2022-00564 00

ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S.

DEUDOR/GARANTE: JUAN NICOLAS PULIDO GONZALEZ

No obstante, a que el demandante subsanó la presente solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA del bien dado en garantía, el Juzgado la RECHAZA por prematuro. Téngase en cuenta que la comunicación fue entregada el 2 de septiembre de 2022, como se desprende del escrito de subsanación, por lo tanto, si se le concedió el término de cinco (5) días al deudor para que entregue de manera voluntaria el bien dado en garantía, se tiene que a la fecha de presentación del escrito de subsanación aún no habían transcurrido.

Ordénase la devolución de los anexos a quién la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>103</u> Fijado hoy <u>10 NOV. 2022</u> a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
